

taciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarias, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 23 de marzo de 1961 sobre supresión de la Sección Preparatoria del Instituto de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por supresión de la Sección de la Escuela Preparatoria que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que actualmente, se encuentra vacante, por excedencia de la titular y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la Sección de niñas—actualmente vacante—de la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 23 de marzo de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Borrego Visado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Borrego Visado, Maestra nacional, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de marzo de 1959, sobre indemnización por casa-habitación, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 5 de diciembre de 1960, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña Concepción Borrego Visado contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Primera Enseñanza de dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, denegando la pretensión de la recurrente de abono de indemnización por casa-habitación, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas».

Este Ministerio ha resuelto ordenar que se cumpla la sentencia en sus propios términos y que se inserte en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede un nuevo plazo para que por el personal del Ministerio de Educación Nacional se solicite la compra de aparatos receptores de televisión. (modelo nacional).*

Ilmo. Sr.: Por Resolución de esta Subsecretaría de 18 de mayo del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1960) se dieron normas para que los funcionarios y personal dependiente de este Departamento o de sus Organismos Autónomos, así como las personas naturales colegiadas o asociadas en entidades profesionales encuadradas en este Ministerio, pudiesen solicitar la compra de receptores de televisión, (modelo nacional).

La relación de adjudicatarios fué publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento de fecha 7 de septiembre de 1960. No habiéndose agotado el cupo de opciones concedidas al citado personal, mientras que por otra parte se ha extendido al área geográfica donde es posible el uso de los mencionados receptores.

Esta Subsecretaría ha resuelto abrir un nuevo plazo de admisión de instancias, de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución antes citada, durante los quince días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1961. El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria, no estatal, denominado «Colegio Madre Sacramento», establecido en la calle de Alfonso XIII, sin número, y avenida del Padre Damián, sin número, plaza de Castilla, en Madrid, a cargo del Instituto de Religiosas Adoratrices.*

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre María García de los Ríos, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Madre Sacramento», establecido en la calle de Alfonso XIII, sin número, y avenida del Padre Damián, sin número—plaza de Castilla—, en Madrid, a cargo del Instituto de Religiosas Adoratrices; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudiesen dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Madre Sacramento», establecido en la calle de Alfonso XIII, sin número, y avenida del Padre Damián, sin número—plaza de Castilla—, en Madrid, a cargo del Ins-